

	2 x 2	3 x 3	4 x 4	5 x 5
Seis días	600.000	1.320.000	2.230.000	3.480.000
Siete días	675.000	1.485.000	2.500.000	3.910.000
Dos semanas	1.180.000	2.600.000	4.380.000	6.900.000
Tres semanas	1.520.000	3.340.000	5.630.000	8.800.000
Cuatro semanas	1.850.000	4.080.000	6.890.000	10.750.000
Montaje y desmontaje	26.000	105.000	155.000	205.000
Transportes	23.000	62.000	62.000	83.000

Este sistema se complementa con electrónica digital «Laser Point» para señal de ordenador o vídeo.

9. Iluminación

	P/día — Pesetas
9.1 Iluminación:	
Foco «Par» 64	1.000
Proyector «Recorte» 650 W	4.000
Proyector «Recorte» 1.000 W	5.000
Proyector «Recorte» 1.200 W	6.000
Proyector «Recorte» 2.000 W	8.000
«Panorama» simétrico 500 W	1.000
«Panorama» asimétrico 1.000 W	1.500
Proyector «Fresnell» 650 W	1.500
Proyector «Fresnell» 1.000 W	2.000
Proyector «Fresnell» 2.000 W	3.000
Proyector «Fresnell» 5.000 W	7.000
Cuarzo 1.000 W	1.500
Cañón de seguimiento 1.200 HMI	15.000
Pareja de robotizados «Martin» (PAL) 1.200 con mesa de control	80.500
Torre de luz	7.000
Puente de luz (10 m)	30.000
Trust triangular (4 m)	8.000
Mangueras y accesorios	S/nece- sidades
Mesa de regulación, 12 canales	6.000
Mesa de regulación, 24 canales	15.000
Mesa de regulación, 48 canales	30.000
Rack 6 dimmers 2.000 W	9.000
Rack 12 dimmers 2.000 W	18.000
Rack 24 dimmers 2.000 W	36.000
Rack 48 dimmers 2.000 W	62.000
Máquina de humo (sin líquido)	5.000
Líquido para máquina de humo (1 litro)	1.500
Barracudas	4.500
Cuadro de conexión acometida (hasta 48 KW)	4.000

10. Paneles electrónicos «Comfuture»

10.1 Paneles electrónicos «Comfuture»:

Panel SB-24, cuatro colores exteriores, luz día, 1,80 x 3,60 cm .	350.000
Panel CO-4000, cuatro colores interiores, alta luminosidad, 1,25 x 70 cm	45.000
Panel CO-2000, cuatro colores interiores, 1,25 x 40 cm	30.000
Panel TS-324, un color interiores, 68 x 87 cm	20.000
Panel TS-536, un color interiores, 1,75 x 1,07 cm	20.600
Panel SB-536, un color exteriores, 1,75 x 1,07 cm	25.750
Programación de paneles (P/hora)	8.200

10.2 Varios:

«Interface» para ordenador	10.300
Distribuidor/amplificador RGB	5.500
Selector RGB	5.500
Convertidor de VGA y S-VGA a vídeo	15.450

11. Personal técnico

	Precio/hora — Pesetas	Precio/jornada — Pesetas
Director técnico/Ingeniero/Realizador	8.750	51.500
Operador «Steadycam»	8.250	46.300

	Precio/hora — Pesetas	Precio/jornada — Pesetas
Operador Cámara/Responsable técnico/Técnico Iluminación/Informática	5.150	31.000
Técnico «Videowall»/Operador Grúa/Mezclador de Vídeo	4.600	25.750
Técnico instalador/Proyección/Sonido/Operador «Autocue»	3.900	20.600
Ayudante técnico/Técnico VTR	3.100	15.450

Es importante tomar nota de que las tarifas por trabajo del personal técnico son aplicables a ocho horas normales de trabajo diario, comprendidas entre las ocho treinta a catorce y las dieciséis a diecinueve treinta horas. En otros horarios, todos los importes están sujetos a un recargo de acuerdo con el siguiente baremo:

- Lunes a viernes, antes de las ocho treinta: Más 30 por 100.
- Lunes a viernes, de diecinueve treinta a veintidós horas: Más 30 por 100.
- Lunes a viernes, después de las veintidós horas: Más 60 por 100.
- Sábados, antes de las veintidós horas: Más 60 por 100.
- Sábados, después de las veintidós horas: Más 100 por 100.
- Domingos, todo el día: Más 100 por 100.

12. Condiciones generales de alquiler

1. Los precios por semana se calcularán multiplicando el precio día por 4.
2. Excepto en los casos en que se indique, las tarifas de alquiler son diarias o por una semana. Los alquileres superiores a una semana se calcularán de acuerdo con la siguiente escala:

- Una semana: Como se indica en el punto 1.
- Dos semanas: 175 por 100 tarifa de una semana.
- Tres semanas: 225 por 100 tarifa de una semana.
- Cuatro semanas: 275 por 100 tarifa de una semana.

3. Para pedidos superiores a cuatro semanas se cargará la tarifa correspondiente al 275 por 100 del precio de las cuatro primeras, más el 40 por 100 del cargo semanal por cada semana posterior a la cuarta.

4. El pago del servicio se realizará de acuerdo con el contrato de locales y servicios del Palacio de Congresos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

9222

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 7/102/1998 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por doña María Elvira García Fernández, contra la Resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1997, sobre resolución concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación, o en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de abril de 1998.—El Subsecretario.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general de Personal e Inspección, María del Val Hernández García.

9223 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.270/1993, interpuesto por doña María Luisa García Serrano.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, el recurso número 1.270/1993, interpuesto por doña María Luisa García Serrano, contra denegación presunta por silencio administrativo de su solicitud de reconocimiento y asignación de complemento específico, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha dictado sentencia de 21 de octubre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa García Serrano contra desestimación presunta por silencio, formulada en 30 de noviembre de 1992, la anulamos por contraria al ordenamiento, declarando el derecho del actor a percibir un complemento específico en cuantía igual al genérico de servicio interior con efectos desde 1 de agosto de 1989 e intereses de demora a contar del 30 de noviembre de 1992, sin expresa condena en las costas procesales causadas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

9224 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.272/1993, interpuesto por don Domnino Gutiérrez Gutiérrez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, el recurso número 1.272/1993, interpuesto por don Domnino Gutiérrez Gutiérrez, contra denegación presunta por silencio administrativo de su solicitud de reconocimiento y asignación de complemento específico, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha dictado sentencia de 21 de octubre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domnino Gutiérrez Gutiérrez, contra desestimación presunta por silencio, formulada en 30 de noviembre de 1992, con denuncia de mora de 15 de marzo de 1993, la anulamos por contraria al ordenamiento, declarando el derecho del actor a percibir un complemento específico en cuantía de 314.448 pesetas, con efectos desde 1 de agosto de 1989 e intereses de demora a contar del 30 de noviembre de 1992, sin expresa condena en costas procesales causadas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

9225 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.644/1994, interpuesto por doña María Soledad Márquez Orantos.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, el recurso número 2.644/1994, interpuesto por doña María Soledad Márquez Orantos, contra Resolución de 13 de julio de 1994 del entonces Director general de Administración Penitenciaria, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, desestimatoria de su solicitud de revocación de seis Comisiones de servicios conferidas a funcionarios del Centro Penitenciario de Badajoz, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, ha dictado sentencia de 26 de junio de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Soledad Márquez Orantos, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia e Interior a que se hace referencia en el primer fundamento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos el acto administrativo impugnado es conforme a Derecho. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

9226 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/1.078/1995, interpuesto por don Antonio Sánchez Sobrino.*

Visto por la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/1.078/1995, interpuesto por don Antonio Sánchez Sobrino, contra Resolución de 25 de mayo de 1995, de la entonces Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se le impuso al recurrente la sanción de cinco días de suspensión de funciones como autor disciplinariamente responsable de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 23 de diciembre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el presente recurso 1.078/1995, interpuesto por don Antonio Sánchez Sobrino, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 25 de mayo de 1995, que se confirma por ser conforme a derecho.

Segundo.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.